

INFORME CONFIDENCIAL

FEBRERO 77

INCLUYE:

- ESTADISTICAS
- Principales hechos observados en el mes.
- Situación del Procurador del Número don Sergio Chiffelle.
- Visita de funcionarios de seguridad a familiares de detenidos desaparecidos.

000004

Ad Instar Manuscripti
PROHIBIDA LA REPRODUCCION Y CIRCULACION

ESTADISTICAS (al 28.2.77)

Situación de presos políticos (no considera procesados o condenados en libertad provisoria o condicional).

Detenidos por Estado de Sitio	1
Desaparecidos (solo en Santiago)	915
Procesados	65
Condenados	401
Relegados	70

Desglose:a) En Provincias

Procesados	43
Condenados	276
Relegados	70

b) En Santiago

Detenidos por Estado de Sitio	1
Procesados	22
Condenados	125

PRINCIPALES HECHOS OBSERVADOS EN EL MES DE FEBRERO DE 19771. Debate sobre los Derechos Humanos en Chile en la Comisión de Naciones Unidas.

A fines de enero del presente año el grupo de trabajo Ad-Hoc de Naciones Unidas, encargado de investigar la situación de los Derechos Humanos en Chile, finalizó sus funciones con la elaboración de un informe que fue presentado a la 33a. sesión de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas (que comenzó a partir del siete de febrero, en la ciudad de Ginebra). La sesión de esta Comisión consultaba en la agenda como puntos principales, la situación de tales derechos en Chile, Israel y África Meridional. El Gobierno de Chile designó al abogado Jaime Guzmán para que formara parte de la delegación de este país, conjuntamente con Sergio Diez; para tal efecto el abogado Guzmán viajó a Ginebra el 12 de febrero; a ellos se agregó posteriormente el propio Canciller chileno, Patricio Carvajal. Al informar del viaje del Canciller a Ginebra la prensa hizo las siguientes especulaciones: que se sabe que el documento elaborado por el Grupo de Trabajo contiene numerosos cargos en contra de Chile, al igual que en anteriores ocasiones; que el Canciller tiene abundantes antecedentes y documentación para refutar los cargos; que no existen muchas esperanzas de que se produzca un cambio favorable a Chile, dado el alto grado de politización. El Gobierno de Chile basará sus alegatos en los siguientes elementos centrales: la liberación de los prisioneros políticos de noviembre de 1977; el intercambio de Luis Corvalán por el ruso Bukovsky; la propuesta de dejar en libertad a Jorge Montes a cambio del Cubano Matos; la amplia normalización y el progreso que se ha hecho manifiesto en Chile; la dictación de las Actas Constitucionales; la situación actual es superior a la del año pasado.

A partir del 22 de febrero la prensa chilena se manifiesta abiertamente optimista, a raíz del acuerdo de la Comisión de tratar universalmente el problema de los derechos humanos, y califica esto como un "boomerang" para los países que alentaron la llamada campaña en contra del gobierno de Chile, y que tendría como causa la preocupación del Presidente de los Estados Unidos por los Derechos Humanos en la Unión Soviética. Pero, a pocos días comienzan a llegar los cables que contienen los principales acápites del informe del Grupo de Trabajo, y los elementos principales son: la existencia de una atmósfera de terror entre la población; la transformación del estado de emergencia como el orden normal en la sociedad chilena; los métodos de torturas se han tornado más sutiles; la tortura continúa siendo una práctica de la DINA; la DINA continúa ejerciendo facultades ilimitadas; los centros de torturas se han trasladado de los campos oficiales de detención, a lugares extraoficiales; los desaparecimientos han aumentado considerablemente; desde la actuación observada anteriormente; frecuentemente aparecen personas muertas bajo circunstancias sospechosas; las investigaciones del Gobierno sobre los desaparecidos y los que han muerto en extrañas condiciones, sin incompletas o inadecuadas; han habido ciertos cambios desde el año anterior, como la liberación de 302 detenidos; a pesar de ello, no ha habido un progreso significativo en el restablecimiento de los Derechos Humanos en Chile.

El Gobierno de Chile planteó ante la Comisión la libertad recíproca de detenidos, según informa el diario El Cronista, el 24 de febrero; pero, tal propuesta no ha sido considerada por la Comisión. Las conclusiones del Grupo de Trabajo Ad Hoc coinciden básicamente con las principales observaciones de tipo general que respecto del respeto de los derechos humanos en Chile, se pudieran formular con pleno conocimiento de causa, dentro del país.

Por ello es que creemos que el informe en sus aspectos generales es realista y está bien documentado.

Cabe recalcar, que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en este 3er período de sesiones, aprobó un texto en el que manifiesta la satisfacción por la entrada en vigor de los pactos internacionales que regulan los derechos económicos, sociales y culturales, de una parte, y civiles y políticos, de otra. Recordamos este hecho a raíz de la discusión que tuvo lugar recientemente en el país acerca de la promulgación de tal Tratado, como consecuencia de la presentación hecha a la corte Suprema de Justicia por un grupo de abogados.

2. Debate sobre los Derechos Humanos en Chile en la Comisión de la Organización de los Estados Americanos.

Esta Comisión se reunió del 31 de enero de 1977 hasta el 11 de febrero, bajo la presidencia de Andrés Aguilar, para elaborar un informe sobre la situación de los derechos humanos en Chile, que será presentado ante la próxima Asamblea General de la OEA, a realizarse en Junio en Granada. Este nuevo informe se elabora de acuerdo con el mandato de la Asamblea General reunida en Julio del año pasado en Chile. Integran la Comisión representantes de Brasil, México, Costa Rica, Colombia, Estados Unidos y Guatemala.

El resultado de estas sesiones se conoció a mediados del mes de febrero, y los cables de la prensa internacional señalaron que este tercer informe es fuertemente acusatorio en contra de Chile. El Gobierno, por su parte, presentó un documento titulado "Medios para promover el respeto de los derechos y facilitar la cooperación de los estados miembros para este fin". En este documento se formulaban una serie de sugerencias, las que fueron rechazadas por la Comisión en este período de sesiones. Este rechazo ha sido calificado como "insólito" por la delegada de Chile ante la OEA, la que ha declarado que se están usando los derechos humanos en un sentido político en contra de determinados países.

3. Investigación del Ministro en Visita Aldo Guastavino sobre ocho personas desaparecidas.

Este proceso que es de público conocimiento se ha desarrollado en la siguiente forma: el Ministro señor Guastavino inicia la investigación el 2 de febrero (día miércoles), y la concluye el día 7 de ese mes (día lunes) de tal forma que transcurre tan importante investigación solamente en 4 días hábiles. Como resultado de la investigación se concluye que todas las personas que se afirma que habían sido arrestadas en el país y que con posterioridad a ello desaparecieron, viajaron a la República de Argentina, por el paso Los Libertadores, saliendo legalmente del país. Durante la investigación, el Ministro no realiza ninguna otra diligencia salvo requerir de informe al Ministerio del Interior, el que con premura desconocida hasta ahora, responde acompañando incluso los respectivos certificados de viaje de esas personas. Estos certificados aparecen otorgados algunos con fecha tres de febrero, mientras que otros, con fecha cuatro del mismo mes: la resolución del Ministro de pedir informe al Ministerio del Interior es de fecha cuatro de febrero.

Una vez cerrado el proceso, y mientras se encuentra pendiente la apelación interpuesta en contra de esta resolución, llegan informaciones provenientes de Argentina, que indican que el Ministerio del Interior de ese país reconoce el ingreso en territorio argentino de cinco personas, que viajaban con

documentación que los identifica como cinco de los ocho desaparecidos. Un hecho que debe ser considerado importante es que el Gobierno se haya hecho parte en este proceso, aún cuando su derecho para ser tal sea refutado. La importancia radica en la posibilidad de oír al gobierno entregando un informe acerca de personas desaparecidas, ya que hasta el momento, su táctica ha sido de no emitir pronunciamiento alguno respecto de un conjunto de personas en tal situación, sino solamente cuando es consultado individualmente por un familiar o por los tribunales. La única información entregada hasta ahora ha sido la proporcionada a organismos internacionales, como las Comisiones de ONU y OEA: las argumentaciones entregadas en estos casos han sido extraordinariamente valiosas, ya que han aportado nuevos e importantes elementos de defensa, dadas sus notorias contradicciones y falta de información. Desgraciadamente, el abogado del Ministerio del Interior no se hizo presente en la Corte a fin de alegar la causa, por lo que quedó entregada a especulación la intención del Gobierno al hacerse parte.

Con fecha 1 de marzo se omitió el fallo, y finalmente se ordena reabrir el sumario (ver copia íntegra del fallo que se acompaña); será el propio Ministro Gunstavino el encargado de proseguir la investigación, ya que ha sido declarado como titular por la Corte de Apelaciones. Una vez más cerramos el informe en este asunto con la incógnita del futuro, ya que el desempeño del señor Gunstavino durante la investigación fue a lo menos, insuficiente. Este fallo de la Corte es altamente auspicioso; significa otro escalón en el ya largo camino de los "desaparecidos". Al analizar la situación en el mes de enero señalamos que el último día de ese mes "parece abrirse un nuevo horizonte en la defensa de las personas afectadas por las medidas de emergencia", al referirnos a la designación del Ministro en Visita y al fallo del recurso de amparo en favor de Contreras Maluje. Se trataba en todo caso de un optimismo moderado, basado en precedentes similares y en la actitud del Poder Judicial ante la DINA. Este mes de febrero adquiere plena validez esa misma observación formulada a fines de enero, con motivo de la reciente resolución de la Corte.

4. Situación de Carlos Contreras Maluje

En el transcurso del mes de febrero correspondía a la Corte de Apelaciones adoptar alguna medida en relación con el no cumplimiento de la resolución que ordenó disponer su inmediata libertad, a la vez que debía iniciarse por parte del Ministerio Público la querrela ordenada en la resolución del 31 de enero. Ante la presentación efectuada por el recurrente, la Corte de Apelaciones en pleno resolvió remitir los antecedentes a la Suprema, a fin de que este Tribunal adoptara las medidas que correspondiera; no se pronunció la Corte de Apelaciones acerca de ninguna de las peticiones concretas formuladas (disponer el cumplimiento por medio de Investigaciones, oficiar al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, etc). Reunida una sala de la Corte Suprema en forma extraordinaria, acordó poner los antecedentes en conocimiento del Tribunal; ha concedido el desarrollo de esta situación con el forjado judicial, lo que ha atentado con una más pronta solución de ella. Sin embargo, resulta de extrema gravedad que transcurrido ya un mes desde la fecha del fallo, aún no se avance ningún paso concreto para obtener su cumplimiento, especialmente dado el hecho de encontrarse el afectado aún desaparecido. Conociendo las circunstancias de su arresto, se presume que su integridad física se encuentra en serio peligro. Además, a la fecha aún no se ha presentado la querrela por parte del Ministerio Público.

¿ Cuáles son las posibilidades de acción del Gobierno en este caso?

En primer lugar, sorprendió que no hubiese apelado de la resolución, como que tampoco hubiese recurrido de queja; podría obedecer a una intención de silenciar al máximo la situación, ya que la intervención del Gobierno habría significado un hecho que habría trascendido a la opinión pública. Luego, resultó sorprendente la respuesta entregada por el Ministro del Interior subrogante a la Corte, en la que refleja que no hizo diligencia alguna para dar cumplimiento al fallo, sino que simplemente se remitió a lo que ya había informado anteriormente.

Resulta dramática la situación del amparado Contreras Maluje: de haberse rechazado el recurso de amparo habría pasado a engrosar la lista de los cientos de desaparecidos que ya existen; al acogerse su recurso de amparo, su vida se encuentra en igual incertidumbre: es difícil pensar que el Gobierno vaya a ceder en estas circunstancias ante los tribunales después de haber negado en reiteradas ocasiones el hecho de la detención.

5. Casos Ingresados en el mes

En el transcurso del mes de febrero de 1977 registramos en la Unidad Jurídica el ingreso de 18 casos, que se desglosan de la siguiente forma: 2 corresponden a muertes ocurridas en fusilamientos en el año 1973; 3 corresponden a desaparecidos de períodos anteriores (dos del año 1973 y uno del 11 ó 12 de noviembre de 1976); 1 corresponde a una persona pasada a Fiscalía Militar; 10 corresponden a personas que temen ser detenidas por distintas razones; 1 corresponde a un expulsado arbitrariamente del país; y, 1 corresponde a un desaparecido.

Como se puede observar el mayor número corresponde a personas que temen ser detenidas por los organismos de seguridad sea porque ya estuvieron detenidos y han notado que son seguidos, sea porque han sido obligados a firmar documentos por los agentes de seguridad, o porque están siendo amedrentados, etc. Ya hemos señalado anteriormente que a partir del mes de noviembre de 1976 la represión adquiere nuevas formas; aparece una forma de hostigamiento por parte de los servicios de seguridad, aparentemente dirigido a mantener latente el temor; en otros casos, sencillamente los hacen desaparecer temporalmente. Así es como algunas personas son detenidas por horas solamente, y luego puestos en libertad bajo serias amenazas; incluso, en algunas ocasiones luego de una hora de interrogatorio, les han exigido que concurren a un lugar determinado a entregar información regular a los agentes de seguridad. Regularmente en estos casos se ha advertido a los afectados que han sido seguidos desde algún tiempo y que sus actividades son perfectamente conocidas.

A este clima de amedrentamiento descrito sucintamente debe agregarse lo ocurrido en las visitas que se han hecho a los familiares de los desaparecidos, y lo que se está conociendo respecto de personas que son inducidas a hacer declaraciones juradas en diversas Notarías.

Dentro de este cuadro se ha tomado conocimiento también de otras situaciones destaca el caso del ciudadano español, que ha sido recientemente expulsado del país después de residir largos años en él, a consecuencia de la acción de su esposa legítima, quien se encuentra actualmente sirviendo en un organismo de Gobierno y ha obtenido esta medida en contra de su marido por problemas matrimoniales. Esto mismo ya le ha significado a este ciudadano español anteriormente detenciones, maltrato y vejámenes. Similares presiones se han producido en el caso de la familia que se ha visto amenazada por un agente de DINA a raíz de un problema sentimental de su hija con éste.

6. Visita a Familiares de Detenidos Desaparecidos

En el anterior informe expusimos un cuadro de las visitas que a mediados del mes de febrero recibieron los familiares de los detenidos desaparecidos; pensamos que estas se encuadran dentro de la acción de amedrentamiento y terror que se está manteniendo vigente en el país, especialmente ante la proximidad de la presentación que harán los familiares ante el Poder Judicial, hecho que fue mencionado por los "visitantes", en más de una ocasión.

Así es como han sido filmados algunos ex detenidos que declaran que no se encuentran desaparecidos, aún cuando ellos no figuran en tales listas. En otros casos se ha inducido a ex detenidos a declarar, ante cámaras de televisión, que ellos no se encuentran desaparecidos, pero que a pesar de ello, la Vicaría los ha hecho figurar como tales; según la prensa y TV oficialista todo esto de los desaparecidos sería una maniobra de la Vicaría. Todo esto sumado a las declaraciones Notariales permite pensar que hay interés por parte de algunos, de crear dificultades a la acción de la Vicaría.

7. Declaraciones forzadas de ex Detenidos ante Notario Público

1.- Se ha tomado conocimiento de que a mediados del mes de febrero del presente año varias personas han concurrido ante diversas Notarías Públicas de esta capital, con el objeto de formular declaraciones juradas; consta que algunas de esas personas permanecieron arrestadas por las facultades del estado de sitio.

2.- Sobre el contenido de tales declaraciones se observa, indistintamente en ellas, dos afirmaciones centrales:

a) que durante el tiempo de su detención no fueron objeto de apremios de ningún tipo;

b) que habrían sido presionadas por personeros de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, para que firmasen denuncias y declaraciones juradas, previamente redactadas, en las que aparecían manifestando haber sido objeto de apremios y torturas por parte de los funcionarios de seguridad del Gobierno.

3.- Existe constancia absoluta acerca de que, en cuatro de los siete casos conocidos por la Unidad Jurídica del Departamento Jurídico Asistencial, las personas han firmado dichas declaraciones ante el Notario Público presionadas por funcionarios de la Dirección de Inteligencia Nacional.

4.- Casos conocidos por la Vicaría en que se ha presentado esta situación:

a) El día 17 de febrero de 1977 cuatro personas que habían estado anteriormente arrestadas por el estado de sitio, de las cuales tres habían sido asistidas por el Departamento Jurídico del Comité de Cooperación para la Paz, se hicieron presentes en la Notaría de don Arturo Carvajal, donde se les hizo firmar; declaraciones juradas en las que los ex detenidos declaraban lo siguiente:

"Luego de ser puestos en libertad no han sido objeto de presiones ni molestias de ninguna naturaleza, y ratifican en todas sus partes la declaración suscrita al ser puestos en libertad, en el sentido de que durante el tiempo de su detención ni fueron víctimas de flagelaciones, torturas o apremios físicos".

Destaca que las cuatro declaraciones juradas son exactamente del mismo tenor, y que venían previamente redactadas.

Las personas que debieron firmar tales declaraciones juradas en la Notaría de don Arturo Carvajal son las siguientes:

- 1.- Néstor Javier Espíndola Ferrada: 21 años, estudiante, soltero, cédula de identidad N. 3220, Gabinete Cardenal Caro, quien permaneció detenido desde el 1 de mayo de 1974 hasta el 29 de junio de ese mismo año. Esta persona no fue atendida por la Vicaría mientras estuvo detenida. Concurrió por primera vez a ella el día 21 de febrero de 1977, denunciando precisamente el hecho de haber sido llevado a la Notaría para, bajo presión firmar la declaración jurada a que hemos hecho referencia. Es más, esta persona, voluntariamente, formuló una declaración jurada en la que depone acerca de la presión de que fue objeto por parte de los agentes de DINA.
- 2.- Sergio Rosamel Cortés Rojas: 45 años, casado, artesano, domiciliado en Antonio Acevedo 4913, San Miguel; fue detenido el 25 de marzo de 1974, y puesto en libertad un mes después. El caso de esta persona solamente fue registrado en el Comité Pro Paz, no se realizó ninguna gestión judicial.
- 3.- Jorge Antonio Catalán González: 41 años, soltero; fue detenido el 7 de marzo de 1974 y posteriormente puesto en libertad. Su caso solamente fue registrado en el Comité Pro Paz, no se realizó ninguna gestión judicial.
- 4.- Fernando Héctor Correa Cancino: 27 años, casado. Fue detenido el 26 de febrero de 1974 y puesto en libertad después de 41 días de detención. El caso de esta persona está registrado en la Vicaría; al momento de la detención no se realizó ninguna diligencia judicial.

Se hace presente que sólo dos de los ex detenidos referidos reconocen, en la declaración jurada ante Notario, el recinto donde permanecieron detenidos: Campamento de Tejas Verdes. Los otros dos simplemente aseveran que fueron aprehendidos por efectivos de la Fuerza Aérea de Chile, lo que hace suponer que permanecieron en algún recinto secreto cuya individualización no se puede entregar.

b) En los mismos días otras personas concurrían a la Notaría de don Samuel Fuchs: estas personas se llaman Carlos Segundo Salazar González, domiciliado en San Pascual 5612, cédula de identidad N. 4.639.152-7, de Santiago, y la otra persona de apellido Sempert. Estas dos personas debieron firmar cada una una declaración jurada ante el Notario; el primero de los nombrados expresa en su declaración lo siguiente:

Que al ser puesto en libertad desde el Campamento Tres Alamos se le acercó una persona que le dijo que fue a la Vicaría de la Solidaridad; que allí se entrevistó con el Presbítero Cristián Precht, con un sacerdote de apellido Gómez y un abogado de apellido Valdívar, quienes le impartieron las instrucciones para que firmase una declaración en el sentido de que habría sido objeto de torturas y vejámenes por parte de miembros de DINA. Ante ello el afectado se habría negado puesto que tal afirmación era totalmente falsa. Manifiesta también esta persona que fue llevada a la Vicaría por un "democratacristiano" supuestamente llamado Carlos Fernández, luego que personas que llegaron a su casa le exigieron esta declaración "si quería estar tranquilo".

Por su parte, el Señor Sempert señala en su declaración algo muy semejante con la sola diferencia de que expresa que fue llevado a la Vicaría por dirigentes del Partido Comunista.

NINGUNA DE ESTAS DOS PERSONAS (Salazar y Sempert) HA SIDO ATENDIDA EN LA VICARÍA, NO HAN INGRESADO NUNCA SUS CASOS, POR CONSEGUENTE JAMÁS HAN CONCURRIDO HASTA EL RECINTO DE PLAZA DE ARMAS 444; sus nombres no figuran entre los detenidos, ni tampoco aparecen en las listas de las personas liberadas.

en el mes de noviembre pasado.

c. Declaración de Juan Antonio Prieto Acuña: su contenido es similar a las señaladas en el punto b. (Se acompaña fotocopia de ella)

Sobre esta persona hacemos presente lo siguiente:

Mientras estuvo detenido no fue atendido por la Vicaría, ya que ningún familiar suyo concurrió a ella.

- Vino por primera vez a la Vicaría a registrar su caso el 5 de enero de 1977, informando lo siguiente: que fue detenido el 10 de julio de 1976, en la calle, por personas de civil, que se movilizaban en un vehículo Peugeot, que se identificaron como de investigaciones: fue conducido a lugar desconocido y luego a Tres Alamos: que sus familiares no se acercaron a la Vicaría por cuanto un hermano suyo, que es Teniente Coronel se encargó del asunto; que el 30 de diciembre de 1976 fue nuevamente detenido y torturado, para ser puesto en libertad al día siguiente, ignorando en qué lugar se le mantuvo.

- Con fecha 26 de enero de 1977, al concurrir por segunda vez, la asistente social que lo atendió dejó la siguiente anotación en la carpeta: "caso dudoso".

- Esta persona solicitó que se le integrara a los talleres de trabajo de la Vicaría; no se le aceptó, puesto que no fue atendido mientras estuvo detenido.

DECLARACION JURADA

YO, JUAN ANTONIO PRIETO ACUÑA, domiciliado en calle Tres N. 155, Renca, Carnet número 4610 Renca: mayor de edad y expone: Que con fecha 7 u 8 del presente fui abordado por 3 personas, ex-compañeros de detención en Cuatro Alamos cuyos nombres y apellido ignoro, pues en dicho lugar de detención sólo se conocen por los aliados o apodos en calle Mac Iver esquina de Huérfanos y llevados por los mismos a la Vicaría General de la Solidaridad, frente a la Plaza de Armas donde me presentaron a un señor de apellido Gómez el cual era cojo, me mostraron una declaración jurada que tenían ellos impresa y que decía "Que a mí me habían detenido personas de la DINA y que había sido allanada mi casa y encerrada en una pieza mi mujer y mis hijos, robándose mis cosas de valor, los de la DINA, lo cual es mentira, y que posteriormente me habían llevado a la Villa Grimaldi donde me habrían flagelado, puesto en una parrilla que estaba conectada a la corriente eléctrica y la que me habría colocado en los testículos aduciendo que esta declaración sería enviada fuera de Chile y descabezar así a la Junta Militar y a los Militares asesinos, que no debía tener miedo alguno por que estaban respaldándome en esta lucha el Partido Comunista, el Partido Socialista, la Democracia Cristiana y la misma Vicaría de la Iglesia Católica. Hago esta declaración Jurada, por ser totalmente falso lo que decía la Declaración Jurada impresa, pues me negué a firmarla y temo por ello represalia, por eso he venido hasta la Notaría.

SANTIAGO, 18 de febrero de 1977.

FIRMO ANTE MI.

(firma ilegible del notario)

DECLARACION JURADA

En Santiago, a veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete, COMPARECE NESTOR JAVIER ESPINDOLA FERRADA, chileno, soltero, 21 años, estudiante universitario de Ingeniería, C.I. 3220 de Cardenal Caro, domiciliado en Apostadero N. 3691, Población Fraternal Ferroviaria, La Cisterna, Santiago, quien bajo juramento expone:

PRIMERO: Que, el día lunes 14 de febrero a las 20,30 horas llegaron hasta su casa, dos personas de civil, uno era de aproximadamente 1,65 mts, de estatura, rubio de pelo largo, a unos 22 años, y el otro era moreno de pelo liso, macizo, de la misma estatura aproximada, de unos 23 años, quienes se identificaron como miembros de la Dirección de Inteligencia Nacional, exhibiendo una credencial pero no alcanzando a leer sus respectivos nombres ya que la guardaron rápidamente.

SEGUNDO: Que, los "visitantes", le manifestaron que debía firmar un documento que portaban, en que se señalaba que mientras estuvo detenido del 1 de mayo de 1974, hasta el 29 de junio de ese mismo año, no había sufrido apremios ilegítimos, tanto físicos como psicológicos, exigiendo un testigo para que firmara también dicho documento y que incluyera los datos de un familiar cercano, con el nombre completo y C. de Identidad:

TERCERO: Que, firmó el documento mencionado precedentemente.

CUARTO: Que, el día jueves 17 de febrero de 1977, llegaron nuevamente hasta su casa, dos personas de civil, uno de ellos el mismo rubio que había ido el día lunes anterior y el otro era moreno, gordo, bajo, y pelo corto, quienes se movilizaban en un automóvil de color azul, patente de Las Condes, y le dijeron que lo llevarían a una Notaría para que firmara ante Notario el mismo documento que hicieron firmar el día lunes 14 de febrero. Fue conducido a la Notaría de don Arturo Carvajal, ubicada en calle Morandé casi esquina de Compañía, eran cerca de las 10 de la noche (22 horas), y el Notario se encontraba en su oficina, terminando el trámite a las 23.30 horas.

QUINTO: Que, una vez terminado el trámite lo fueron a dejar en el mismo vehículo, cerca de su casa.

8.- Derogación del Recurso de Protección en Períodos de emergencia.

Con motivo de la dictación del Decreto Ley N. 1684 de fecha 28 de enero de 1977, que derogó el recurso de protección durante la vigencia de los regímenes de emergencia, se ha producido una intensa discusión acerca de ello, que en este punto resumiremos a través de los editorialistas y artículos de prensa.

Con fecha 1 de febrero los medios de prensa informaron acerca de la dictación del decreto ley N. 1684, agregando los siguientes comentarios a la información: El Mercurio dice: "cabe destacar que en este nuevo texto no se contemplan las limitaciones al ejercicio del derecho de amparo que figuraban en el artículo reemplazado": a continuación da una pequeña explicación acerca de lo que es el recurso de amparo, y de lo que señalaba el Acta Constitucional N. 3 respecto del recurso de protección. Llama la atención que dos periódicos (La Segunda y La Tercera), hayan informado en el sentido de que con esta modificación no procederán los recursos de amparo en las situaciones de emergencia. Inmediatamente al día siguiente el diario El Mercurio editorializó sobre el asunto (el primero de tres editoriales dedicados a esta materia); en este editorial señala principalmente lo siguiente: "El texto de la enmienda en breve y no ha sido explicado por las autoridades"; luego al hacer presente que la reforma constitucional no hace mención alguna al recurso de amparo, como lo hacía la disposición derogada, expresa que "revive pues con toda su fuerza lo que estatuye el Acta Constitucional N.3 respecto de dicho recurso". Sobre esto mismo agrega: El recurso de amparo subsiste de este modo sin otras limitaciones que las propias del respeto que los tribunales deben a la competencia de la autoridad administrativa". Esta modificación significa para el diario El Mercurio que "no podrán los particulares recurrir a los tribunales en demanda de que se exija a la autoridad administrativa que respete el ejercicio de las garantías constitucionales; concluye este editorial afirmando que "se echa de menos un debate previo y meditado sobre tan importantes cuestiones, pues ello evitaría dudas y daría mayor certeza y estabilidad a las normas fundamentales".

En la edición del 6 de febrero el mencionado diario vuelve a referirse a esta cuestión, bajo el título de "Reforma Constitucional". En primer lugar se critica la falta de una línea jurídico política, en contraste con la idea y plan claros sobre Seguridad Nacional y el Programa Económico. Luego hace referencia a la falta de información que sobre tan importante materia hay, ya que nada se supo de esta modificación hasta que ella apareció en el Diario Oficial; no hubo debate público. Al diario El Mercurio le resulta difícil responder a la pregunta si acaso hubo motivos que justificaran esta acción tan rápida y la prescindencia de los canales habituales para la modificación. Como consecuencia de la Reforma, el diario señala principalmente el cambio en el hecho de la doctrina constitucional formulada en el mes de septiembre de 1975; además, la siembra de la duda respecto de la estabilidad de la legislación. Por otro lado, registra el hecho de que se restringe este recurso, sin que ello traiga aparejado un beneficio para el orden público la Seguridad Nacional.

El diario La Segunda recogió las opiniones de diversos abogados sobre la materia, que se resumen de la siguiente forma: el Presidente del Colegio de Abogados, Julio Durán estima que solamente se ha tratado de corregir un error inicial cometido por la Comisión Redactora de Las Actas, que había dejado en los jueces la decisión de determinar si los derechos amparados por el recurso de protección podían hacer poligrar la paz social en situaciones de emergencia. Según La Segunda en fuentes allegadas a la Comisión de Reforma Constitucional se afirma que la dictación del decreto

modificatorio no ha sido de ninguna manera sorpresiva, ya que el Presidente Pinochet lo había prácticamente delimitado el día de la promulgación de las Actas.

El diario El Mercurio también recogió algunas opiniones entre los miembros de la Comisión de Reforma Constitucional: El Presidente, Enrique Ortúzar se excusó de opinar; para el abogado Alejandro Silva Bascuñán uno de los mejores proyectos contenidos en las Actas, era el recurso de protección; los otros miembros de la Comisión no pudieron ser localizados. El Embajador de Chile ante Naciones Unidas, Sergio Díaz, expresó que debía estudiar más a fondo el asunto para opinar; Jaime Guzmán declaró que la reforma fue realizada sin consultar a la Comisión de Reforma Constitucional, aún cuando puntualizó que ello no es un trámite jurídicamente exigido; agregó que tampoco participó personalmente en dicha reforma y que se abstenía de opinar.

La Segunda entrevistó al abogado Silva Bascuñán, quien expresó que fue una idea feliz del gobierno incluir el recurso en el Acta N. 3, como también lo fue la norma sobre él incluida en el Acta N.4; él opina que el recurso sí procede cuando la autoridad se ha excedido de las facultades que la emergencia le da; critica luego la forma en que ha sido redactado el mencionado decreto ley modificatorio.

Finalmente, el diario El Mercurio en un nuevo editorial se vuelve a referir al tema (La Comisión Constituyente y el Recurso de protección): en él aclara que en primer lugar no se pueden hacer recaer en los miembros de esa Comisión responsabilidades sobre las Actas Constitucionales, ya que ellos solamente intervinieron configurando un esquema primitivo; ahora, en cuanto al decreto modificatorio, no fueron consultados en forma alguna.

Este procedimiento, señala el editorial, "abre interrogantes sobre la tarea que abnegadamente realiza un elenco de hombres de derecho". Finalmente, recomienda que a futuro si se van a introducir nuevas reformas a las Actas, se consulte a los miembros de la Comisión.

¿Qué dijo el general Pinochet el 11 de septiembre acerca del recurso de protección?

"Finalmente, deseo destacar que el Acta Constitucional á que me refiero crea un nuevo recurso de protección que, en adelante permitirá a cualquier ciudadano que vea desconocidos sus derechos, el recurrir a los tribunales de justicia, para que estos puedan restablecer el imperio del derecho, por la vía jurisdiccional.

Ello constituye un avance de grandes proyecciones porque, hasta ahora, la libertad personal era el único derecho dotado de una protección semejante, a través del recurso de amparo, realidad que desde hoy se extiende a todos los derechos constitucionales que por su naturaleza lo hacen posible".

Puntualmente señalamos las siguientes conclusiones:

- a. Constatamos la creación de un clima de amedrentamiento permanente por parte de los organismos de seguridad, dentro de lo cual se anota, además de los hechos ya señalados, la situación producida con el Procurador del Número de la Vicaría de la Solidaridad Sergio Chifolle; los elementos que se refirieron en este informe con los diez casos ingresados en el mes, de personas que temen ser detenidas, las visitas a los familiares de los detenidos desaparecidos y ex detenidos; las declaraciones forzadas que han debido hacer ante Notario Público algunos ex detenidos;
- b. La protección de los derechos esenciales de las personas ante las arbitrariedades cometidas por funcionarios administrativos se debilita con la derogación del recurso de protección en regímenes de emergencia;
- c. La acción de los Tribunales no se da con la profundidad y celeridad requerida; estos no hacen uso de todas las atribuciones constitucionales y legales de que disponen, frente a materias tan importantes como es la de-

fensa de la vida y de la integridad personal; pero sí, se ha notado una mejoría, que puede representar un paso, a través de los casos de Contreras Maluje y de la designación de un Ministro en Visita para investigar desaparecimientos:

d. El Gobierno no ha reflejado mayor preocupación por la acción de la justicia y por colaborar con ésta tanto en el amparo de Contreras Maluje, como con la no presentación al alegato en el caso de los "trece desaparecidos" después de haberse hecho parte;

e. Los organismos internacionales especializados en materias de los derechos humanos en Chile califican aún como grave la situación en Chile y estiman insuficientes los progresos observados, como lo reflejan los informes de las Comisiones de Naciones Unidas y Organización de los Estados Americanos.

Finalmente, hay hechos que se dirigen contra la acción de la Vicaría por ejemplo: la situación del Procurador del Número, señor Chiffelle, de las declaraciones que ante Notario Público han debido hacer algunos ex detenidos y de las declaraciones de ex detenidos ante cámaras de televisión refiriéndose a la Vicaría.

SITUACION DEL PROCURADOR DEL NUMERO DON SERGIO CHIFFELLE BESNIER

El día jueves 10 de febrero de este año el Procurador del Número don Sergio Chiffelle fue llamado por teléfono a su casa, por el Procurador del Ministerio del Interior, Sergio Castro, quien le comunicó que por orden del Gobierno se había decretado su relegación en la localidad de Putre; por tal motivo le indicó que dentro de diez minutos debía estar en el Ministerio del Interior, donde se le notificaría la medida. Le explicó que la medida obedecía a la presentación por parte de Chiffelle de un escrito en el recurso de amparo en favor de Carlos Humberto Contreras Maluje, amparo acogido por la Corte sin que la autoridad le haya dado cumplimiento aún a la resolución; tal escrito era considerado injurioso para el Gobierno, ya que debía tener presente que "se trata de un régimen militar", según expresión de Castro (el escrito referido se copia íntegramente al final de esta relación). En este escrito no se hacía otra cosa que dejar constancia de que el Ministerio del Interior no había dado cumplimiento a la orden de la Quinta Sala de la Corte de Apelaciones de disponer la inmediata libertad del amparado.

Ante esta noticia el Señor Chiffelle se trasladó a la Vicaría, desde donde llamó por teléfono a José María Eyzaguirre, Presidente de la Corte Suprema, para solicitarle su intervención ante las autoridades de Gobierno, ya que Chiffelle como Procurador del Número es un funcionario judicial. El Presidente de la Corte Suprema se excusó señalando que la Corte se encontraba en feriado judicial, razón por la cual él no ejercía como Presidente, pero, ante la insistencia del afectado, se comprometió llamar al Jefe de la DINA a fin de averiguar de qué se trataba. Instantes después, siendo aproximadamente las siete de la tarde, el Presidente de la Corte Suprema llamó de vuelta a Chiffelle, expresándole que había estado intentando comunicarse con la DINA y con el Ministerio del Interior, pero, que desgraciadamente nadie respondía al teléfono; en todo caso, le agregó que él nada podía hacer, que salía al día siguiente fuera de Santiago y que si ocurría cualquier cosa, que su esposa fuera a verlo el día martes siguiente a su casa.

Con posterioridad, esa misma tarde Sergio Castro comunicó a Chiffelle que la medida de relegación se había dejado sin efecto, pero, que debía concurrir al día siguiente al Ministerio del Interior, y que él lo acompañaría (hay que hacer presente que Castro es Presidente Nacional de los Procuradores del Número). Al día siguiente en la mañana, viernes 11 de febrero, concurren al Ministerio del Interior, donde fueron recibidos por el Ministro Subrogante, Enrique Montero, quien recibió amablemente a Chiffelle y le expresó que tenía conocimiento que él había interpuesto un recurso de amparo en favor de un marxista (refiriéndose a Contreras Maluje); le señaló que el Gobierno no desobedecía las órdenes de los tribunales, y que por el contrario, inculcaba a los chilenos el obediencia a todo nivel. La conversación se desarrolló en un tono amable, siendo consultado Chiffelle por qué recurría de amparo en favor de "marxistas", siendo que se tenía conocimiento que él no era partidario del régimen de la Unidad Popular. Finalmente, el Ministro subrogante le recomendó que esta conversación no trascendiera y que la considerara como una conversación entre amigos. En definitiva, la anunciada medida de relegación quedaba sin efecto, y ninguna referencia a ella hizo el Ministro subrogante.

Esta es la segunda ocasión en que Chiffelle es citado por alguna autoridad de Gobierno a fin de "conversar" sobre este asunto de su participación en los recursos de amparo; anteriormente en febrero de 1975 fue ci-

tado por el Jefe de la Zona en Estado de Sitio, y fue interrogado en el quinto piso del Ministerio de Defensa Nacional por agentes del Servicio de Inteligencia Militar. Esta acción es claramente un intento de amedrentamiento en contra del Procurador del Número de la Vicaría de la Solidaridad del Arzobispado de Santiago, cuya función es elemental en la tramitación de los recursos de amparo ante las Cortes de Apelaciones, Marcial y Suprema; su acción, por lo demás, se encuadra dentro de los marcos legales, y él cumple las funciones que fija el Código Orgánico de Tribunales. En el ejercicio de su cargo el señor Chiffelle se ha destacado como un eficiente funcionario, hecho que el Ministro del Interior le hizo presente que conocía, pues en caso contrario, le dijo "se habrían aplicado otras medidas en su contra"; recientemente fue calificado en forma distinguida por la Corte Suprema, en el proceso anual de calificaciones de los funcionarios judiciales; además la Vicaría es uno de sus muchos clientes.

El siguiente es el escrito que el Ministerio del Interior calificó como injurioso:

EN LO PRINCIPAL: Solicita se pida cuenta del no cumplimiento del fallo.
OTROSI: Se adopten las medidas que indica.

ILUSTRISIMA CORTE.

SERGIO CHIFFELLE BESNIER, Procurador del Número en el Recurso de Amparo interpuesto en favor de don CARLOS CONTRERAS MALUJE, a VSI. respetuosamente digo:

Que han transcurrido más de 24 horas desde que el Sr. Ministro del Interior fuera notificado del fallo recaído en este recurso, sin que hasta el momento haya cumplido con lo decretado por VSI. esto es "Disponer la inmediata libertad del amparado".

Como consecuencia de lo anterior, el amparado sigue en calidad de detenido en forma ilegal y arbitraria, agudizando aún más su dramática situación, máxime si hoy se cumplen 3 meses (90) días del hecho de su detención.

Que lo anterior -por otra parte- significa un desconocimiento, por la autoridad administrativa, y una desobediencia a una resolución dictada por uno de los más altos Tribunales del País.

POR TANTO

A VSI. respetuosamente solicito se pida cuenta al Sr. Ministro del Interior del no cumplimiento de la sentencia de autos que ordenaba la inmediata libertad del amparado.

OTROSI: A fin de reestablecer el imperio del Derecho, solicito a VSI las siguientes medidas :

a. Se de cuenta al Pleno de esta I. Corte de los hechos relatados anteriormente.

b. Se de cuenta al Excmo. Sr. Presidente de la Corte Suprema de los mismos hechos, a fin de que represente esta situación al Sr. Presidente de la República, o tome las medidas que estime pertinentes.

RUEGO a VSI. así disponerlo.

VISITA REALIZADA A FAMILIARES DE DETENIDOS DESAPARECIDOS POR
FUNCIONARIOS DE SEGURIDAD

Entre los días 13 y 17 de febrero, funcionarios de seguridad del Gobierno, se dieron a la tarea de realizar una especie de encuesta en los domicilios de los familiares de detenidos y desaparecidos y -en algunos casos- visitando a personas que han estado arrestadas y que fueron dejadas en libertad.

La "encuesta" -según testimonio de los familiares visitados- parece encaminada a "sorprender" al familiar en términos de poderla usar luego como declaración, en favor del Gobierno.

En las visitas realizadas, en 5 casos se firmó un papel que portaban los agentes; 3 de ellos corresponden a personas que estuvieron detenidas y luego liberadas y sólo en 2 casos se sorprendió -por la actitud tomada por los encuestadores- a familiares de detenidos desaparecidos.

La siguiente es la nómina de detenidos desaparecidos cuyos familiares fueron objeto de las visitas aludidas, con indicación de la fecha en que se realizó la visita, situación que los afecta, forma en que se identificaron; además se consigna el hecho de haber firmado o no algún papel:

Nombre	Situación	Visit. el día	Se identificaron como	firmó
Juan y Washington Maturana Pérez	Desaparecido	14.2.77	Vicaría-Investigaciones	No
Eduardo Aliste González	Desaparecido	14.2.77	Vicaría	No
Héctor Zúñiga Tapia	Desaparecido	15.2.77	Vicaría	No
José Corvalán Valencin	Desaparecido	15.2.77	Comun. Social M. Interior	SI
Raúl Montoya Vilches	Desaparecido	15.2.77	Vicaría 1., luego DINA	No
José Ascencio Subinbre	Desaparecido	14.2.77	Depto. Seg. y Protec. Vicaría	No
Sergio Reyes Navarrete	Desaparecido	17.2.77	-----	No
Nicomedes Toro Bravo	Desaparecido	16.2.77	Cruz Roja	No
Mario Zamorano Donoso	Desaparecido	15.2.77	Partido	No
Marcelo Concha Bascuñán	Desaparecido	15.2.77	Vicaría-Providencia	No
Luis Kñiez Rojas	Desaparecido	15.2.77	Vicaría	No
Juan Carlos Perelman	Desaparecido	15.2.77	DINA	No
Jorge Salgado Salinas	Desaparecido	17.2.77	Cruz Roja	No
Alejandro Avalos Davidson	Desaparecido	14.2.77	Caja EE. Particulares	No
Eduardo Campos Bayn	Desaparecido	14.2.77	Investigaciones	No
Mariano Turiel Palomera	Desaparecido	13.2.77	-----	No
Francisco Bravo Húñez	Libre	15.2.77	Vicaría	No
José Selarza Araya	Desaparecido	15.2.77	Vicaría	No
Francisco Ortiz Valladarus	-----	-----	-----	No
Oscar Ramos Garrido y Oscar	Desaparecidos	15.2.77	Vicaría	No
Ramos Vivanco	Desaparecida	16.2.77	Ministerio Defensa	No
María López Stewart	Desaparecida	14.2.77	Investigaciones	No
Domingo Cubillos Guajardo	Desaparecido	14.2.77	Ministerio Defensa	No
Guillermo González de Asis	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
Mauricio Jorquera Encina	Desaparecida	15.2.77	-----	No
Cecilia Castro Salvadores	Desaparecida	14.2.77	Ministerio del Interior	No
Juan Rodríguez Araya	Desaparecido	15.2.77	-----	No
Galvarino Castro Galdames	Desaparecido	16.2.77	-----	No
Garay Harnosilla, Héctor	Desaparecido	16.2.77	-----	No
Julio Vega Vega	Desaparecido	16.2.77	-----	No
María Boltrán Sánchez	Desaparecida	15.2.77	Funcionario M. de Defensa	No
José Pérez Hormosilla	Desaparecido	17.2.77	-----	No
René Bravo Torres	Desaparecido (1)	10.2.77	Funcionario M. del Interior	No
Carlos Vidal Huñez	Librado	16.2.77	-----	SI
Alvaro Barrrios Daque	Desaparecido	14.1.77	Fus. Caja EE. Particulares	No

Membre Situación Visit. el día Se identificaron como

Manuel Cortez Joo	Desaparecido	15.2.77	Funcionario Investigaciones	No
José Sagredo Pacheco	Desaparecido	16.2.77	Funcionario Investigaciones	No
Luis Valenzuela Figueroa	Desaparecido	15.2.77	Vicaría	No
Claudio González Muñoz	Desaparecido	17.2.77	-----	No
Juan Villarroel Zarate	Desaparecido	15.2.77	-----	No
Roberto Jerquera Armijo	Libre (2)	14.2.77	-----	No
Luis Vargas Ortega	Libre	15.2.77	Investigaciones	Si
Luis Baeza Cruces	Desaparecido	14.2.77	Depto. Comunic. M. Interior	No
Modesto Espinoza Pozo	Desaparecido	16.2.77	DINA	No
Francisco Rojas Contador	Desaparecido	14.2.77	DINA	No
Jaime Donato Avendano	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	Si
Antonio Elizondo Ormaschen	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
José Hinojosa Armas	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
Luis Maturana González	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
Manuel Contreras Rojas	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
Jorge Ortiz Moraga	Desaparecido	15.2.77	Ministerio del Interior	No
Rosa Morales Morales	Desaparecida	16.2.77	Ministerio del Interior	No
César Cerda Cuevas	Desaparecida	15.2.77	Raúl González	No
		15.2.77	Vicaría	No

NOTA:

- (1) Desaparecido desde el 9.2.77
- (2) Salió con destino a Francia el 12.2.77 se acogió al D.S. 504

De 52 visitas realizadas se aprecia el siguiente cuadro.

A. Se identificaron como funcionarios de:

Vicaría	en 10 casos
Ministerio del Interior	en 12 casos
Ministerio de Defensa	en 3 casos
Servicio de Investigaciones	en 6 casos
Cruz Roja Internacional	en 2 casos
DINA	en 3 casos
Caja de Empleados Partic.	en 2 casos
Otra identificación	en 2 casos
Sin identificación	en 12 casos

TOTAL 52 casos

b. Las visitas se realizaron en los siguientes días

10.2.77	1 visita
13.2.77	1 visita
14.2.77	12 visitas
15.2.77	26 visitas
16.2.77	9 visitas
17.2.77	4 visitas

A raíz de estas visitas, se ha ingresado escritos en los diferentes tribunales a fin de que, en las causas que actualmente se tramitan por desaparicimiento de personas, se informen de la situación planteada y oficio a diferentes organismos en orden a que informen si han encargado a Funcionarios -especialmente al Ministerio del Interior y Cruz Roja- investigar la situación de los detenidos desaparecidos.

De este modo también, se solicita al Tribunal respectivo, en algunos casos, que oficie a diferentes Municipalidades en orden a que informen a quienes han sido otorgadas las siguientes patentes:

- KJR	76-15 de Melipilla
- IVE	39 de Santiago
- SU	13 (Taxi)
- MA	740 Las Condes (Chevrolet-Blanco)
- HFC	21 Santiago (Chevy-Nova)
- VK	663 Ñuñoa

Estas placas corresponden a los diferentes vehículos, que pudieron ser identificados, en que se movilizaban los agentes "investigadores".

Es de hacer notar que en varios casos, llegaron a los domicilios en automóviles o vehículos SIN PATEENTE. Así, también, se destaca el hecho de que los "investigadores" se presentaban en los domicilios en forma amable; preguntaban por el desaparecido; sugerían la posibilidad que que hubiera salido del País, etc.

Se trata de gente joven, bien vestida, en grupos de 2 o 3.